



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN PRIMERA-
Carrera 57 No. 43-91 Piso 4º

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación

Expediente No.: 11001-33-34-006-2020-00079-00

Accionante: Luz Elvira Clavijo Álvarez

Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones –
COLPENSIONES

Acción: Tutela – Incidente de Desacato

Auto mediante el cual se hace un requerimiento

Estando el expediente al Despacho, se tiene que mediante proveído del 12 de junio de la presente anualidad, se dispuso la apertura del incidente de desacato promovido por la accionante (fls. 21 y 22 expediente digitalizado), por el presunto incumplimiento a la orden impartida en la sentencia dictada por este Despacho el pasado 19 de mayo hogaño, en la que se amparó el derecho fundamental de petición de la tutelante, y se ordenó a COLPENSIONES dar respuesta a la petición elevada por la señora Luz Elvira Clavijo Álvarez, en la que solicitó el cumplimiento de los fallos judiciales ordinarios proferidos en su favor.

Notificado el auto de apertura a la accionada (fls. 23 a 27, expediente digitalizado), ésta dentro del término otorgado, se pronunció frente a la misma, en donde expuso sus argumentos de defensa y solicitó la nulidad del trámite incidental (fls. 28 a 41, expediente digitalizado).

Ahora bien, visto el informe secretarial que antecede¹, se tiene que el día 17 de los corrientes, la entidad accionada allegó vía correo electrónico, informe de cumplimiento al fallo de tutela dictado el 19 de mayo de la presente anualidad; para tal efecto, adjunto copia de la Resolución No. SUB 128118 del 16 de junio de 2020 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICA EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINA (VEJEZ*

¹ Folio 86, expediente digitalizado.

– CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA)”, de la cual se tiene que, entre otros aspectos se resolvió²²:

*“**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento al fallo judicial proferido el día 28 de septiembre de 2018 por parte del JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ bajo radicado 2017-00174, el cual fue confirmado por parte del TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA DE DECISIO (sic) LABORAL mediante fallo proferido el 31 de enero de 2019 y, en consecuencia, ordenar el pago único por concepto de retroactivo pensional de una pensión de vejez a favor de la señora CLAVIJO ALVAREZ LUZ ELVIRA, ya identificada, en los siguientes términos y cuantías (...).”*

Pues bien, de acuerdo con lo anterior se hace necesario verificar que haya sido notificada la anterior Resolución en debida forma a la accionante, para así poder determinar el cumplimiento a la orden impartida mediante fallo de tutela; pero advierte el Despacho que con el informe rendido no se allegó copia o constancia de la notificación del acto administrativo; razón por la cual previo a emitir un pronunciamiento de fono, se requerirá a la entidad accionada para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue los documentos que acrediten la notificación de dicho acto administrativo.

Por lo cual este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este Despacho, constancia de notificación de la Resolución No. SUB 128118 del 16 de junio de 2020 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICA EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINA (VEJEZ – CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA)*”; de conformidad con las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: Vencido el termino anterior, ingrésese el expediente al Despacho para decidir de fondo el incidente de desacato.

²² Folios 65 a 70 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VASL

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7256a22efb4cc72ee1f6ba212256c2b75aec377dac43a329784d2b596b9d174
Documento generado en 18/06/2020 02:59:42 PM

Radicación No. 2020-00079
Incidente de Desacato Tutela
Accionante: Luz Elvira Clavijo Álvarez
Accionado: Colpensiones
Auto: Auto que requiere